



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 13 de Diciembre del 2021

Visto el Expediente N° 21-INR-017727-01, que contiene la Carta N°006-2020-SUP-INR-BURV, Informe N° 001-2020-SUP-INR-/BURV, del Contratista Supervisor de la Obra, Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002251 de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Nota Informativa N° 584-2021-OEA-INR de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores "AMISTAD PERÚ – JAPÓN";



### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de noviembre de 2017, se suscribió el Contrato N° 0053-2017-OEA-INR "Contratación del Servicio de Consultoría de Obra Supervisión de la Ejecución del Expediente Técnico de Saldo de Obra: Equipamiento, Sistema de Información y Comunicación y Mobiliario Integral del Proyecto de Inversión Pública mejoramiento de la Atención de las Personas con Discapacidad de Alta Complejidad en el Instituto Nacional de Rehabilitación", suscrito con el Ingeniero BENITO URIBE ROMÁN VÁSQUEZ, por el monto de S/. 399,414.52 (Trescientos noventa y nueve Mil Cuatrocientos catorce con 52/100 Soles);

Que, mediante Resolución Directoral N° 153-2019-SA-DG de fecha 02 de agosto del 2019, se aprobó la Prestación Adicional N° 06 al Contrato N° 053-2017-OEA-INR "Contratación del Servicio de Consultoría de Obra Supervisión de la Ejecución del Expediente Técnico de Saldo de Obra: Equipamiento, Sistema de Información y Comunicación y Mobiliario Integral del Proyecto de Inversión Pública mejoramiento de la Atención de las Personas con Discapacidad de Alta Complejidad en el Instituto Nacional de Rehabilitación, suscrito con el Ingeniero BENITO URIBE ROMÁN VÁSQUEZ, correspondiente a 57 días calendario ascendente a la suma de S/.227,666.27 (Doscientos veintisiete Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 27/100 Soles);

Que, mediante Carta N°006-2020-SUP-INR-BURV, de fecha 12 de agosto del 2021, el cual contiene el Informe N° 001 – 2020 – SUP-INR-BURV, del Contratista Supervisor de la Obra, quien solicita a la entidad, el pago pendiente por los servicios de supervisión de obra, siendo ésta, de cincuenta y siete (57) días calendario, según la Resolución Directoral N° 153-2019-SA-DG-INR, en el cual se considera del 19 de Abril 2018 al 14 de Junio de 2018, lo que asciende a la suma de S/.227,666.27 (Doscientos veintisiete Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 27/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG de fecha 30 de diciembre del 2020, se aprobó la Directiva N° 019-2020-CG/NORM "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Supervisión de Obra" con la finalidad de regular el servicio de control previo de las prestaciones adicionales de supervisión de obra a cargo de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, dotándole de eficiencia y eficacia al procedimiento, así como, contribuir oportunamente con la transparencia y correcto uso de los recursos públicos, acorde a lo establecido en los numerales 7.1.1, 7.1.2, 7.1.3 de la señalada Directiva que establece, el plazo para la presentación de la solicitud de autorización previa; verificación de documentación y recepción de la solicitud de autorización previa, señalando en esta última, que cuando la entidad presenta la autorización previa en la Mesa de Partes, se comunica a la UOC para verificar que la documentación a presentarse por la entidad se encuentre completa;

El Apéndice N° 2 "Hoja de Verificación de documentos Requeridos" señala en su numeral 1) entre otros el siguiente documento: **Resolución o Acuerdo de Directorio que aprueba la Prestación Adicional de Supervisión de Obra (PASO)**, emitida por el Titular de la Entidad o de Acuerdo de Directorio en el caso de empresas o del funcionario y/o servidor público a quien se hubiera delegado esta atribución, **Informe Presupuestal emitido por el funcionario del órgano o unidad orgánica competente de la entidad que contenga: Documento de certificación presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal en ejecución emitido por la Oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en la entidad o reporte obtenido del SIAF-SP, precisando la disponibilidad presupuestaria destinado al saldo del contrato de supervisión de obra incluyendo la PASO solicitada, para el presente ejercicio**, asimismo se establece que se deberá mostrar la estructura funcional programática a la cual afectara los desembolsos del presupuesto del adicional de obra. En ese caso,



que la ejecución abarque más de un año, presenta previsión presupuestal bajo responsabilidad de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces;

Que, mediante documento del visto, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración señala que desde el periodo 2019 a la fecha la entidad ha efectuado acciones administrativas para el cumplimiento de los compromisos contractuales, referidos a la Supervisión de Obra según el Contrato N° 053-2017-OEA-INR "Contratación del Servicio de Consultoría de Obra Supervisión de la Ejecución del Expediente Técnico de Saldo de Obra: Equipamiento, Sistema de Información y Comunicación y Mobiliario Integral del Proyecto de Inversión Pública Mejoramiento de la Atención de las Personas con Discapacidad de Alta Complejidad en el Instituto Nacional de Rehabilitación. En ese sentido al haberse emitido el Laudo Procesal Arbitral N° 252-2018-CCL de fecha 23.12.2019 y notificado a nuestra Institución el 03.03.2020 referido a las controversias suscitadas durante la ejecución del Contrato de Obra N° 013-2017-LOG-OEA-INR, se han iniciado las acciones respectivas para el cumplimiento de procedimientos regulados por la Contraloría General de la República;

Que, a efecto de cumplir con los requisitos establecido en los numerales 7.1.3. y 7.2.2.1 de la Directiva N° 019-2020-CG/NORM "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Supervisión de Obra" aprobado mediante la Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG, referido a la Resolución que aprueba la Prestación Adicional de Supervisión de Obra (PASO), emitida por el Titular de la Entidad, el mismo, que es necesario que se encuentre actualizada con la certificación presupuestal correspondiente al ejercicio presupuestal 2021;

La Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico con fecha 06 de diciembre del 2021, emitió la Nota N° 0000002251 que aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto ascendente a S/. 227,666.27 (Doscientos Veintisiete Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 27/100 Soles) con la finalidad de prever el pago de prestación adicional de supervisión de obra del Contrato N° 053-2017-OEA-INR "Contratación del Servicio de Consultoría de Obra Supervisión de la Ejecución del Expediente Técnico de Saldo de Obra: Equipamiento, Sistema de Información y Comunicación y Mobiliario Integral del Proyecto de Inversión Pública mejoramiento de la Atención de las Personas con Discapacidad de Alta Complejidad en el Instituto Nacional de Rehabilitación, con el cual se estaría garantizando el pago correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 019-2020-CG/NORM "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Supervisión de Obra" aprobado mediante la Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG, Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación, y en uso de las atribuciones conferidas por ley; y,

Con el visto bueno de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento Estratégico y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – ACTUALIZAR la Resolución Directoral N° 153-2019-SA-DG de fecha 02 de agosto del 2019, que aprobó la Prestación Adicional N° 06 al Contrato N° 053-2017-OEA-INR "Contratación del Servicio de Consultoría de Obra Supervisión de la Ejecución del Expediente Técnico de Saldo de Obra: Equipamiento, Sistema de Información y Comunicación y Mobiliario Integral del Proyecto de Inversión Pública mejoramiento de la Atención de las Personas con Discapacidad de Alta Complejidad en el Instituto Nacional de Rehabilitación, suscrito con el Ingeniero BENITO URIBE ROMÁN VÁSQUEZ, correspondiente a 57 días calendario ascendente a la suma de S/.227,666.27 (Doscientos veintisiete Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 27/100 Soles), de acuerdo a la Certificación del Crédito Presupuestario correspondiente al ejercicio presupuestal 2021, aprobado mediante la Nota N° 0000002251 de fecha 06 de diciembre del 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER a la Oficina Ejecutiva de Administración gestionar la documentación necesaria para solicitar la aprobación de la Contraloría General de la República, en concordancia a la Directiva N° 019-2020-CG/NORM "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Supervisión de Obra" aprobado mediante la Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG, previo al pago correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Web de la entidad.

Regístrese y Comuníquese,

LPV/CARG  
Distribución  
( ) OEA  
( ) OAJ  
( ) OEPE  
( ) Responsable Portal INR

MC. LILY PINGUZ VERGARA  
(e) Directora General  
CMP. N° 23770 RNE. N° 12918  
MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN  
DRA. ADRIANA REBAZA FLORES AMISTAD PERU-JAPON